 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO ATENCIÓN SOCIAL			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO JORNADAS, CAMPAÑAS Y ENCUENTROS – HABITANTE DE CALLE			
	VIGENCIA 10-May-18	VERSIÓN 01	CODIGO AS-I-021	PAGINA 1 de 2

1. OBJETIVO

Realizar actividades dirigidas a población habitante de calle y en calle, y a la comunidad en general, promoviendo la dignificación y sensibilización frente al maltrato por medio de la visibilidad de historias de vida y la habilitación del centro de escucha y enrutamiento para la atención del habitante de calle, a través de estrategias de articulación intra e interinstitucional para el abordaje de problemas asociados a la situación de calle, como: pandillismo, drogadicción, alcoholismo, microtráfico, mendicidad y maltrato animal.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para personas perteneciente a población habitante de calle del municipio de Pasto, en condiciones de vulnerabilidad, abandono y/o desprotección, sin distinción de sexo, raza o edad, que hacen de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria.

3. RESPONSABLE

El responsable de la aplicación de este instructivo es el Secretario de Bienestar Social y el Subsecretario de promoción y asistencia social.

4. DEFINICIONES

Jornadas: Conjunto de días dedicados a diferentes actos, como reuniones, cursos, conferencias y demás referidas para cumplimiento de fines establecidos.

Campañas: conjunto de actos que persiguen un determinado objetivo

Encuentros: Este muestra la reunión de dos personas o de un grupo de personas por un motivo en concreto


Habitante de calle: El habitante de y en la calle, es la persona de cualquier edad, que generalmente ha roto en forma definitiva los vínculos con su familia y hace de la calle su espacio permanente de vida; la Secretaria de Integración Social actualmente, consideró como habitante de calle a quienes no residen de manera permanente en lo que se considera una vivienda prototípica como casa, apartamento o cuarto, por lo menos 30 días continuos; y de manera estable, al menos 60 días en la misma unidad.

5. CONTENIDO

1. Focalizar población: Se focaliza la población participante para las jornadas y campañas, para esto se lleva a cabo un registro fotográfico y las historias de vida de las personas habitantes de calle (en el caso de realizar encuentros para visibilizar historias de vida).

2. Realizar cronograma: Se establece un cronograma para el desarrollo de las jornadas y campañas.

3. Abrir convocatoria: Se realiza una convocatoria para el desarrollo de las jornadas y campañas dirigidas a habitantes de calle y a población en general, a través de volantes, boletín de prensa y demás estrategias publicitarias.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO ATENCIÓN SOCIAL			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO JORNADAS, CAMPAÑAS Y ENCUENTROS – HABITANTE DE CALLE			
	VIGENCIA 10-May-18	VERSIÓN 01	CODIGO AS-I-021	PAGINA 2 de 2

4. Ejecutar jornadas: Se realiza la ejecución de las jornadas y campañas referidas a sensibilización frente al maltrato y a la dignidad de la habitabilidad en calle. Esto se evidencia con un registro fotográfico y un listado de asistencia en el formato GD-F-025.

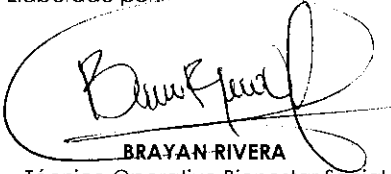
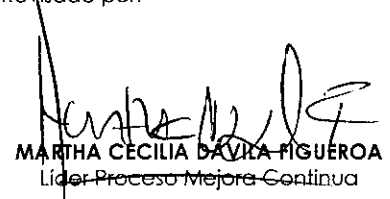

5. Evaluar jornadas: Se realiza un informe de evaluación de las jornadas y campañas realizadas.

6. NORMATIVIDAD

- ✓ Declaración universal de los derechos humanos resolución 217 del 10 de diciembre de 1948.
- ✓ Ley 74 de 1968.
- ✓ Ley 1566 de 2012.
- ✓ Ley 1641 del 12 de julio de 2013.
- ✓ Ley 1801 de 2016
- ✓ Plan de desarrollo municipal "pasto educado constructor de paz 2016- 2019"
- ✓ Sentencia c-385/14: norma sobre lineamientos para formulación de política pública social para habitantes de la calle.
- ✓ Sentencia t - 043 / 15: política pública a favor de los habitantes de la calle-reconocimiento y empoderamiento de un grupo especialmente marginalizado.
- ✓ Sentencia t - 092/ 15: ruptura de vínculos con entorno familiar como elemento integrante de definición legislativa de expresión "habitante de la calle"- importancia de datos empíricos en apreciación de su constitucionalidad.
- ✓ Sentencia t-881 de 2002, señala que la dignidad humana, entendida como principio constitucional está vinculada con "tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual, unas condiciones de vida cualificadas y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu.
- ✓ Sentencia t-057 de 2011: derecho fundamental a la salud de persona indigente con VIH y otras enfermedades-orden a la policía nacional, a la secretaría de salud departamental y a la alcaldía para hacer la búsqueda y brindarle la atención en salud que requiere.
- ✓ Decreto 0383 de 29 de julio 2014.
- ✓ Decreto 0581 del 28 de octubre de 2016.

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA

Elaborado por:  BRAYAN RIVERA Técnico Operativo Bienestar Social	Revisado por:  MARTHA CECILIA DAVILA FIGUEROA Líder Proceso Mejora Continua	Aprobado por:  ARLEY DARIO BASTIDAS BILBAO Líder Proceso Atención Social
---	--	---